

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a

Villahermosa, Tab., Agosto 20 de 1975.

Núm. 3435

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día diez de septiembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Secretaría segunda de este Juzgado tres predios rústicos ubicados en el Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 10-89-96, 6-00-00 y 3-79-08 hectáreas respectivamente, con las siguientes colindancias, el primer predio limita al Norte con el señor José May; al Sur con Ofrosindo Peralta; al Este con anexos de "Bella Flor"; y al Oeste con Río Chico; el Segundo predio limita al Norte, con propiedad del comprador; al Sur con Germán Peralta, al Este con Isla del Río San Antonio y al Oeste con propiedad del vendedor y el tercer predio limita al Norte, con propiedad del vendedor; al Sur, con propiedad de Leopoldo Peralta May; al Este con Río San Antonio y al Oeste, con el Predio denominado "El Carmen". Dichos inmuebles se encuentran embargados en el expediente número 46/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovidos por los licenciados Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste Sociedad Anónima, en contra del señor Hermenegildo Peralta May.

Servirá de base para el remate del primero de los predios la cantidad de Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos Cuarenta Centavos y como postura legal la suma de Dieciséis Mil Dos-

cientos Treinta y Tres Pesos Noventa y Dos Centavos; para el segundo predio la cantidad de Nueve Mil Pesos y como postura legal la suma de Seis Mil Pesos y para el tercer predio la cantidad de Seis Mil Setecientos Noventa Pesos Ochenta Centavos y como postura legal la suma de Cuatro Mil Quinientos Veintisiete Pesos Veinte Centavos o fueren las dos terceras partes respectivamente para poder tener derecho a intervenir en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las cantidades de Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos Noventa Centavos, Novecientos Pesos y Seiscientos Setenta y Nueve Pesos ocho Centavos o sea el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate de cada uno de los predios sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación, con atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 7 de agosto de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintitrés de septiembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Secretaría Segunda de este Juzgado, un predio urbano ubicado en la calle Quintana Roo del Fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad, con superficie de 199.98 metros cuadrados, respectivamente con las siguientes colindancias, limita al Norte con la calle Quintana Roo, al Sur con el señor Francisco Celorio Valle, al Este con el Lote número ciento seis y al Oeste con el Lote número ciento cuatro. Dicho inmueble se encuentra embargado en el expediente 322/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Fernando Casanova Gamas en contra de la señora Brunilda Reséndiz de Landero.

Servirá de base para el remate la cantidad de Ciento Veintiún Mil Pesos y como postura legal la cantidad de Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos y Ocho Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Doce Mil Cien Pesos o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 14 de agosto de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

**AUTO EXPRESS DEL SURESTE,
S. A. de C. V.**

Servicio de Express, Carga y C. O. D.

Autorización S. C. T. 129-50 504-55

Pino Suárez No. 604 Tel. No. 2-14-96

Villahermosa, Tab., México.

CONVOCATORIA

Con base en lo que dispone los artículos 181, 183 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como lo que establecen las cláusulas vigésima sexta fracciones sexta y séptima; trigésima segunda, trigésima cuarta, trigésima sexta, trigésimo séptimo, cuadragésimo y cuadragésimo segundo del pacto Social, se convoca a los Socios de Autos Express del Sureste, S.A. de C.V. a la Asamblea General ordinaria que tendrá efecto el día de hoy 20 de agosto actual a las 10 horas, con domicilio social de esta Empresa, sito en José María Pino Suárez No. 604 en esta ciudad, conforme a las siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lista de asistencia y declaración en su caso de que exista quórum legal.
- 2.—Lectura del acta de la asamblea general anterior, discusión y aprobación en su caso.
- 3.—Balance General de la Empresa, al 31 de Diciembre de 1974.
- 4.—Dictamen del comisario.
- 5.—Informe del Ciudadano Presidente del consejo de administración.
- 6.—Renuncia y substitución de comisarios.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se recomienda a los Socios su puntual asistencia.

Villahermosa, Tab., a 6 de Agosto de 1975.

Auto Express del Sureste, S.A. de C.V.

Por el consejo de Administración General.

Don Miguel Orrico de los Llantos.
Presidente.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán; Tab.

EDICTO**Banco Nacional de Comercio****Exterior S.A.****O quien sus derechos represente.**

En el expediente 68/974, Relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Negativa, promovido por Gilberto Rodríguez y otros, existen las siguientes constancias:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Septiembre doce de mil novecientos setenta y cuatro. — Vistos, por presentados los señores Gilberto Rodríguez Arias, Julio Morales Hernández, Germán Morales Montejo María Esther Pérez de Dios, Leonardo Rivera Custodio, Pedro Rivera Custodio, Higinio Jiménez Jiménez, Manuel Calix Javier, María Isabel Zapata Hernández, Santiago Almeida de la Cruz, Tomás Pérez Rivera, Elia Morales Martínez, Rafael Rivera Oramas, Dionicio Almeida Vazconcelos Hilario Vasconcelos de Dios y Jesús Vasconcelos Aguirre, autorizando como representante común al primero de los actores y señalando para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 31 de la calle Juárez de Esta Ciudad autorizando al licenciado Heberto Taracena Ruiz, para recibirlas, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Negativa en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A. o quien lo represente con domicilio en la calle Juárez número quinientos veintiséis de Villahermosa, Tabasco y C. Encargado del Registro Público de esta ciudad; con fundamento en los artículos 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles 26 del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado, se dá entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dése aviso de inicio a la Superioridad y apareciendo que el demandado tiene su domicilio en la casa marcada con el número quinientos veintiséis de la calle Juá-

rez de Villahermosa, Tabasco, líbrese atento exhorto al C. Juez primero de lo Civil de Villahermosa Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado notifique al demandado con las copias de la demanda, emplazándolo para que dentro del término de 9 días más cinco por razón de distancia, produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el Secretario que dá fé....

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, abril siete de mil novecientos setenta y cinco.... Visto el escrito de cuenta, como se solicita y apareciendo que el Banco Nacional de Comercio Exterior, o quien sus derechos represente es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracciones I y II del Código de procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciéndoseles saber al citado que se le concede un término de veinte días para comparecer al Juzgado a recoger las copias de la demanda....”

Y para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el periódico Rumbo Nuevo. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. María Luisa García Bernal.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 502/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Fabián Rincón Pérez, en contra de la señora Ma. Luisa García Bernal, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio dieciséis de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Fabián Rincón Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en contra de la señora Ma. Luisa García Bernal de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII, XI, 278 y 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada Ma. Luisa García Bernal es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promoviente al C. Trinidad Murillo Vértiz en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Sria. Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuer-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Nelly Falcón Aguilar, mayor de edad, con domicilio en la calle M. Bruno con Paseo Tabasco, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Caoba en la Colonia del Bosque de esta ciudad, constante de una superficie de 268.80 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con la calle Caoba, al Sur 12,00 metros con propiedad de Lenz de la Cruz Hernández al Este 22.40 metros con propiedad de Víctor García Pérez, al Oeste 22.40 metros con propiedad de Felipe Rojas de la Cruz, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 9 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

do.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 502/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica. ...”

Por mandato judicial y para la publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

E D I C T O

C. Román Castillo Martínez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 51/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Alvaro Díaz Pérez, en contra de Román Castillo Martínez y el C. Encargado del Reg. Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, Julio veintitrés de mil novecientos setenta y cinco.— Por recibido el oficio número 1300 de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que se adjuntan los autos del expediente número 26/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Alvaro Díaz Pérez, en contra del C. Román Castillo Martínez y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, por exca propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Registrado Público, con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 256 del Código de Procedimientos Civiles 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y relativos del Código Civil fracción I, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menor y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a lá demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el

libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad acúsese recibo, y apareciendo que el demandado Román Castillo Martínez, es de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por edicto que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., habiéndose saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término se le fija en treinta días para recibir las copias de la demanda; y tírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tab., para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, por ante el secretario C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé. ...”

Y para su publicación en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de diciembre último, he dejado totalmente clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en mi domicilio de la Ranchería Huimango segunda sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presetne aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Protesto lo necesario.

Encarnación Manuel Alcudia.

E D I C T O

C.C. Eusebio, Pablo, Aurelio Dominga, Audina, y Natividad Cupil Alvarez. Donde se encuentren.

Se les comunica que en el Expediente Civil número 38/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva por Antigua Posesión, promovido en sus contra, por el señor Gilberto Cupil Selván, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Abril veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Téngase por presentado al señor Gilberto Cupil Selván, mayor de edad, con domicilio en la Ranchería Soyataco de este Municipio, demandando a los señores Eusebio, Pablo, Aurelio, Dominga, Audina y Natividad Cupil Alvarez, de domicilio ignorado o a sus causa habientes o a los que legalmente representen, la Prescripción Positiva por Antigua Posesión, para adquirir en propiedad el predio semi urbano ubicado en la Ranchería Soyataco de este Municipio el cual consta de una Superficie de Cero Hectáreas, Cincuenta y Tres Areas, Cuarenta y Nueve Centiareas, que se localiza bajo los siguientes linderos: Norte, con Francisco Martínez; sur, con José Arias; Este, con camino Soyataco y Oeste con Ejido Soyataco.— Demandando asimismo al C. Encargado del Registro Público del Primer Partido Judicial del Estado, con residencia en el Palacio de Gobierno, Quinto Piso, en la Ciudad de Villahermosa, acompañando copia certificada de la Escritura de Propiedad de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres, expedida por el Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Primer Partido Judicial; de conformidad con los artículos 790, 794, 798, 806, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1137, 1138, 1149, 1151, 1152, 1156, 1157 y 2917 y demás del Código Civil, se le dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de Inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención que le compete.— Apareciendo que los señores Eusebio Pablo, Aurelio, D...

dina y Natividad Cupil Alvarez, son de domicilio ignorado según expresa el promovente, notifíqueseles por medio de edictos, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en su Fracción II, publíquese el presente acuerdo a manera de edicto, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente”, que se editan en la Cd. de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a los demandados que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.—Remítase atento exhorto al ciudadano Juez Primero de lo Civil con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado emplace y corra traslado con las copias simples de la demanda al C. Encargado del Registro Público del Primer Partido Judicial, para que en el término de nueve días, más dos por razones de distancia produzca su contestación, apercibido que en caso de no hacerlo se la tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se le demandan.— Con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, requiérase al provente para que señale domicilio para oír notificaciones.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de abril del presente año. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

Edicto

En la causa Civil número 42/975; relativo al juicio de Prescripción Positiva promovido por la C. Carmen Sánchez de la Cruz y en contra de Fermín Domínguez, con esta fecha se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, julio veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS; el escrito que presenta el señor Carmen Sánchez de la Cruz y el cómputo de la Secretaría, como lo solicita, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Fermín Domínguez al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término que al efecto se le concedió.— De conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— De conformidad con el Artículo 284 del cuerpo de Leyes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.— Compute la Secretaría el término. Conforme al Artículo 618 del Código citado publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.— Rúbricas.—Firmas ilegibles.

Y como está ordenado, se expide el presente Edicto, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial. Paraíso, Tabasco, agosto dos de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Edicto

**Sr. Víctor Manuel Mejía Román.
Donde se encuentre.**

En el expediente N° 286/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, Pago de Alimentos, Gastos y Costas del Juicio, promovido por Luvia del Carmen de la Cruz de Mejía, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Catorce de julio de mil novecientos setenta y cinco. Por presentada la señora Luvia del Carmen de la Cruz de Mejía, con su escrito, documentos y anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, el pago de la pensión alimenticia suficiente para la promotente y sus menores hijos, las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y el pago y los gastos y costas del juicio en contra de su esposo Víctor Manuel Mejía Román, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como el demandado Víctor Manuel Mejía Román es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código adietivo Civil, hágase la notificación por Edictos que se incertarán en el Periódico Oficial en el Estado y en el Diario de mayor circulación de esta ciudad; por tres veces cada tres días haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y de contestación a la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correra del siguiente al en que venza el término para contestar. Asimismo compute la Secretaría el término de sesen-

(Sigue a la vuelta)

ta días del siguientes al en q. exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado. Se tiene por autorizado para que a nombre de la promovente oiga citas y notificaciones el C. Fredy Oropeza Correa en la casa marcada con el número 40 altos del paseo Tabasco de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado con el Segun-

do Secretario que certifica. Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado
Primero de 1ra. Inst. Civil.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tab.

E d i c t o

C. Juan Cardenal Navarro Nieto.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil número 160/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Nereyda Torruco Peña en contra de Usted, se encuentra un auto que a letra dice:

“...Comalcalco, Tabasco, a 29 veintinueve de julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco.—Por presentada la señora Nereyda Torruco Peña, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta, y promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Juan Cardenal Navarro Nieto, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 267 del Código Civil fracción XII, 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles y 121 fracción II del mismo ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado emplazándolo para que en el término de nueve días contados a partir de la última publicación del Edicto, acuda a este Juzgado a contestar la demanda oponiendo excepciones, con el apercibimiento que al no hacerlo, se le tendrá por

confeso de los hechos de la demanda que se deje de contestar.— Art. 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles.— Apareciendo que el demandado Juan Cardenal Navarro Nieto, tiene su domicilio ignorado, el emplazamiento y traslado deberá hacerse por medio de “Edictos” que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Presente que se editan en la Capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días.— Quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría para los efectos de Ley.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. V. Gallegos G., A. Mza. Z. Rúbricas.

Lo que comunico a Usted por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 2 de 1975.

El Secretario Judicial.

Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Edicto

**C. Víctor Manuel, Miguel Angel,
Fernando y César Sosa y Sosa o
quienes sus derechos representen.
Domicilio: Estrados del Juzgado**

Que en el expediente civil número 65/974, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Nicolás López Narváez, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva que, en sus puntos resolutivos, dice:

“...PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor Nicolás López Narváez, probó su acción y los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa o quienes sus derechos representen, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.— TERCERO.— En consecuencia, se declara que el señor Nicolás López Narváez, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio a que se contrae su demanda inicial, ubicado en la ranchería Lomás Alegres, constante de una superficie de veintiuna hectáreas, treinta y dos áreas y diez centiáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en mil doscientos noventa y cuatro metros, con propiedad de Teófilo Guzmán; al Sur, en mil doscientos noventa y cuatro metros, con propiedad de Miguel López N.; al Este, en ciento sesenta y un metros veinte centímetros, con propiedad de Miguel López N.; y al Oeste, en ciento sesenta y un metros veinte centímetros con propiedad de Andrés Fócil. Mpio. de Tacotalpa, Tabasco.—CUARTO.—Se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, como conse-

cuencia de esta resolución, a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutivo primero, respecto a la fracción descrita que será segregada del predio rústico reconocido como “El Pajonal” del Tinto”, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1547, 3258, 3259 y 3262, folios 110, 180, 181 y 184 del Libro Mayor, Volúmenes 7 y 12 respectivamente, y en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor del señor Nicolás López Narváez, en el lugar que corresponda.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y sirva como título de propiedad.— SEXTO.—Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del procedimiento Civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.— Notifíquese y cúmplase.— ASI, definitivamente, Juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y sirva de notificación a los demandados citados.

Teapa, Tab., agosto 2 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho de agosto próximo, después de haberse exhibido los periódicos en q. se publica esta almoneda, se rematarán en la Secretaría Segunda de este Juzgado, dos predios rústicos ubicados en Bolonchén de Rejón Municipio del mismo nombre del estado de Campeche, con superficie de 1411-20-00 y 1219-20-00 Hectáreas respectivamente; con las siguientes colindancias al Norte Terrenos de la Hacienda Yaxcheaical; al Sur Ejido de Xcanahaltún; al Este con Terrenos de Chichil y al Oeste con Ejido de Bolonchenticul y el Segundo predio limita al Norte con Ejidos de Huechil y de Xcanahaltún; al Sur con Terrenos de la Finca de Xkalotakal; al Este con Ejidos de Bolonchenticul; y al Oeste con el mismo Ejido, que se encuentran embargados en el expediente número 260/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovidos por los Lics. Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto Apoderados del Banco Agropecuario del Sureste Sociedad Anónima en contra de la Sucesión Intestamentaria del señor Gustavo Palma Lizama, Beatriz Méndez Escalante y Licenciada María del Carmen Alonso de Osorio.

Servirá de base para el remate para el primero de los predios la cantidad de Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinte Pesos y como postura legal la suma de Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos y para el segundo predio la cantidad de Novecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Veinte Pesos y como postura legal la suma de Seis Cientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos o fueren las dos terceras partes, respectivamente, y para poder tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las cantidades de Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos para el primero y Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos para el segundo o sea el diez por ciento de las cantidades que sirven de

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Guillermo Cruz Cortes, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez número 27-Bis en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Juárez en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 1,045,00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 59,90 metros con propiedad de Ignacia Castro de G., al Sur 59,90 metros con Mercado Público, al Este 16.80 metros con la calle Juárez, al Oeste 18.10 metros con Mercado Publico, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 1o. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

base para el remate de cada unos de los inmuebles, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 28 de julio de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Rosa María González Avalos.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 401/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor José Cruz Jiménez González en contra de Rosa María González Avalos, con fecha 11 de julio próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio once de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al señor José Cruz Jiménez González y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía de la demandada señora Rosa María González Avalos, en virtud de que dentro del término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia nó se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado haciéndose saber a las partes que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el cual computará la Secretaría y el que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano y Doctor Alfonso Bala García, Donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

En el expediente número 55/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Carlos Hernández Pérez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Julio veinticinco de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:— Por presentado el señor Carlos Hernández Pérez, con su escrito de cuenta y sus anexos que acompaña, promoviendo en Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los CC: Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y Doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorados o a quienes sus derechos represente; respecto de una fracción de terrenos ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Cuarta Sección, de esta Municipalidad constante de una superficie de mil doscientos ochenta metros cuadrados, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior; y por cuanto a los demandados son de domicilio ignorados, según se acredita con la constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento y Comandante de la Policía, ambos de esta Municipalidad, en las que se asienta, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad, con apoyos al numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres (Sigue a la vuelta)

días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribese este proveído para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, produzca su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado. Advirtiéndoles a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas a que se refiere el artículo 284 del Código Adjetivo de la materia, comenzará a correr al día siguiente en que se venza el término para contestar salvo las excepciones de Ley, y que las pruebas ofrecidas deberán relacionarlas con los puntos controvertidos en cumplimiento al 285 de la Ley mencionada, y en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda, debiendo además, señalar persona y domicilio, en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; con fundamento en el artículo 149 del Reglamento del Registro Público, gírese atento oficio al Encargado de dicha oficina, adjuntándose copia de la demanda, para su inscripción en los términos del mismo. Se tiene el local número 103 de la calle Doctor Ramón Medina de esta ciudad, como domicilio para oír citas y notificaciones y autorizado para ello al Licenciado Sergio Domínguez Hernández. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tab., 25 de julio de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Brígida Martínez Viuda de Z.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 544/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de la señora Brígida Martínez Viuda de Zurita, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos setenta y cinco. a sus autos el escrito del señor Felipe Zurita Martínez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Brígida Martínez viuda de Zurita; al no haber contestado en el término que para ello se le concedió; ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído; con fundamento en el segundo precepto legal invocado, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.